

ESTUDIOS

REFORZAR LA EFICACIA EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS, EN LA PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

ESTUDIO PROCESAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

MONTSERRAT DE HOYOS SANCHO

© Montserrat de Hoyos Sancho, 2026
© ARANZADI LA LEY, S.A.U.

ARANZADI LA LEY, S.A.U.

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
www.aranzadilaley.es

Atención al cliente: <https://areacliente.aranzadilaley.es/publicaciones>

Primera edición: febrero 2026

Depósito Legal: M-1285-2026

ISBN versión impresa: 978-84-1085-531-1

ISBN versión electrónica: 978-84-1085-532-8

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.

Printed in Spain

© ARANZADI LA LEY, S.A.U. Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, o cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inváles, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Índice general

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN	15
1.1. <i>Necesidad y oportunidad de este estudio</i>	15
1.2. <i>Definición de trata de seres humanos con fines de explotación ..</i>	18
1.3. <i>Algunas cifras actuales sobre los delitos de trata con fines de explotación y sus beneficios económicos</i>	21
1.4. <i>Principales problemas que actualmente presenta la investigación y enjuiciamiento de los delitos de trata de personas con fines de explotación, la protección y reparación de sus víctimas</i>	26
2. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA VIGENTE Y PROYECTADA	32
2.1. <i>Introducción</i>	32
2.2. <i>Normativa sobre protección y otros derechos de las víctimas de trata y explotación de personas</i>	33
2.2.1. Directiva 2011/36/UE, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, parcialmente modificada por la Directiva (UE) 2024/1712, de 13 de junio de 2024 ..	33
2.2.2. Directiva 2012/29/UE, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos. Las propuestas para su reforma	46
2.2.3. Directiva 2004/80/CE, sobre indemnización transfronteriza a las víctimas de delitos	76

	<u>Página</u>
2.2.4. Directiva (UE) 2024/1385, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica	80
2.2.5. Directiva 2011/93/UE, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil. Propuestas de reforma y ampliación	96
2.2.6. Directiva y Reglamento sobre la Orden europea de protección de víctimas. Necesidad de mejorar la protección transnacional de víctimas, testigos y colaboradores con los sistemas de justicia	111
2.2.7. Directiva 2004/81/CE, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes	124
2.3. <i>Normativa sobre recuperación y decomiso de activos vinculados a los delitos de trata y explotación de personas</i>	129
2.3.1. Sobre la importancia de evitar que estos delitos resulten rentables para los explotadores —« <i>Crime doesn't pay</i> »—	129
2.3.2. Directiva 2014/42/UE, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea. La necesidad de su reforma ..	133
2.3.3. Directiva (UE) 2024/1260, sobre recuperación y decomiso de activos	135
2.3.4. Reglamento (UE) 2018/1805, sobre reconocimiento mutuo de resoluciones de embargo y decomiso ...	150
2.4. <i>Normativa sobre otros instrumentos procesales y orgánicos empleados en la lucha contra la trata y explotación de personas —selección—</i>	155
2.4.1. Obtención transfronteriza de pruebas electrónicas en la Unión Europea. Luces y sombras del nuevo «paquete e-evidence»	155

ÍNDICE GENERAL

	<u>Página</u>
2.4.2. Reglamento (UE) 2022/2065, relativo al mercado único de servicios digitales. Las órdenes de actuación contra contenidos ilícitos en la web	169
2.4.3. Los Equipos Conjuntos de Investigación	172
2.4.4. Remisión de procesos penales a otro Estado de la Unión. El nuevo Reglamento (UE) 2024/3011	184
3. INFORMES INSTITUCIONALES	194
3.1. <i>Informes de la Comisión Europea sobre el delito de trata y explotación de seres humanos</i>	194
3.2. <i>Informe del Parlamento Europeo sobre la aplicación de la Directiva contra la trata y explotación de seres humanos</i>	203
3.3. <i>Informe de Eurojust sobre trata de seres humanos y recomendaciones en materia de cooperación judicial</i>	207
3.4. <i>Informes de Europol sobre delincuencia grave y organizada en la Unión Europea: EU-SOCTA</i>	209
3.5. <i>Informes de Europol y Eurojust sobre prueba electrónica transfronteriza en la Unión Europea: SIRIUS</i>	213
4. ESTRATEGIAS DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS Y OTRAS CUESTIONES VINCULADAS	220
4.1. <i>Estrategia de la Unión Europea en la lucha contra la trata de seres humanos</i>	221
4.2. <i>Estrategia de la Unión Europea sobre los derechos de las víctimas</i>	223
4.3. <i>Estrategia de la Unión Europea para hacer frente a la delincuencia organizada</i>	226
4.4. <i>Estrategia de la Unión Europea para una Unión de la Seguridad</i>	228
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	229

ámbitos, tendentes a lograr esos objetivos a lo largo de un determinado período de tiempo.

En los temas que aquí nos ocupan, estas Estrategias están a punto de cumplir el período de vigencia que abarcan, por lo que próximamente serán reemplazadas por los respectivos nuevos documentos de la Comisión. Lógicamente, en el momento en que se redactan estas líneas no podemos conocer esas futuras Estrategias aún no publicadas.

4.1. ESTRATEGIA DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS

Destacaremos de este documento de la Comisión⁴²⁰, publicado el 14 de abril de 2021, algunas de las cuestiones más relevantes recogidas en el mismo, procurando en todo caso evitar reiteraciones con lo ya expuesto al hilo de la exposición de los Informes de la Comisión sobre la aplicación de la Directiva contra la trata.

Esta Estrategia, como no podía ser de otra manera, está conectada de manera directa con la Estrategia UE para la lucha contra la delincuencia organizada (2021-2025)⁴²¹ —de hecho, se aprobaron simultáneamente— y pretende ofrecer una respuesta integral para combatir la trata: prevención, protección, asistencia y apoyo a las víctimas, enjuiciamiento y condena de los tratantes.

Se puso de relieve, nuevamente, que la Directiva de 2011 contra la trata era un instrumento normativo que ya no resultaba adecuado en ese momento —de hecho, esa Directiva fue reformada en 2024—, pues la demanda de los servicios de personas explotadas no se había reducido y persistía una alta cifra de impunidad entre los tratantes.

A nivel operativo, se destacó la necesidad de reforzar la cooperación transfronteriza, regional e internacional, especialmente a través del intercambio de información, procurando la interoperabilidad de los respectivos sistemas. La actuación de determinadas Agencias UE, como Europol y

420. Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las Regiones. Bruselas, 14.4.2021, COM (2021) 171 final.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0171>

421. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0170&from=EN>

Eurojust, resulta determinante para facilitar la cooperación y la coordinación entre las autoridades nacionales a fin de llevar a cabo acciones operativas efectivas que permitan descubrir y enjuiciar a los tratantes, así como para la protección de víctimas.

Además, la Comisión tenía muy claro que una dotación financiera adecuada facilita mucho las investigaciones y los enjuiciamientos conjuntos por las autoridades nacionales, mejora las capacidades de los cuerpos operativos, además de permitir el apoyo e integración de las víctimas en Europa y en otros países socios. Por lo tanto, la Estrategia UE ha de estar respaldada por una financiación adecuada, para que su impacto sea tangible y se puedan proporcionar respuestas adecuadas a las distintas formas de explotación. En consecuencia, la Comisión se comprometía a garantizar esa financiación adecuada para combatir la trata, dentro y fuera de la Unión.

En relación con la explotación laboral, debían intensificarse los esfuerzos para que los Estados se pudieran dotar de los inspectores de trabajo e interlocutores sociales necesarios, de tal manera que se pudieran realizar inspecciones conjuntas y concertadas en los diversos sectores de alto riesgo.

Era preciso, también, mejorar la comunicación y el registro de datos, para poder disponer de información fiable y comparable que permitiera elaborar políticas adecuadas.

Se invitaba a los Estados miembros a que utilizaran todos los instrumentos disponibles para la cooperación operativa, como los equipos conjuntos de investigación, con el respaldo de Europol, y que se mantuviera esa cooperación operativa dentro del marco de EMPACT⁴²². Era necesario mejorar las capacidades digitales de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad y los conocimientos técnicos para que pudieran mantenerse al día de los importantes avances tecnológicos.

La Comisión concluye además que resulta fundamental mejorar la cooperación con terceros países, a fin de que se puedan asegurar los derechos de las víctimas durante todo el proceso de retorno, en particular de los menores.

422. Proyecto EMPACT de EUROPOL —*European Multidisciplinary Platform against Criminal Threats*—. Vid. más ampliamente: <https://www.europol.europa.eu/crime-areas-and-statistics/empact>

Se deberá promover la formación con perspectiva de género para todos aquellos profesionales que entran en contacto con las víctimas, crear entornos seguros y evitar la victimización secundaria. Se tendrá que mejorar el funcionamiento de los «Mecanismos Nacionales de Derivación», formar a los profesionales sanitarios en gestión de la diversidad y en las particulares necesidades de las víctimas de trata que sean migrantes.

Finalmente, insistió también la Comisión en que era preciso adoptar un «Plan de Acción UE contra el Tráfico Ilícito de Migrantes» para ese mismo período, pues era evidente la imprescindible coordinación entre las acciones de lucha contra ambas categorías delictivas.

4.2. ESTRATEGIA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

De este documento publicado por la Comisión Europea el 24 de junio de 2020⁴²³, debe destacarse, en primer lugar, la rotunda afirmación que ésta realiza en sus primeras páginas: a pesar del «sólido conjunto de derechos de las víctimas» ya adoptado por la UE en la diversa normativa aprobada sobre la materia⁴²⁴ —Directiva de 2012 sobre derechos de las víctimas⁴²⁵, Directiva sobre indemnización⁴²⁶, normativa sobre Órdenes europeas de protección⁴²⁷, Directiva contra la trata⁴²⁸, Directiva relativa a la lucha contra abusos sexuales y explotación sexual de menores⁴²⁹—, a pesar de los notables avances en instrumentos de armonización de legislaciones nacionales en Derecho Penal material y en instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones, «las víctimas de delitos aún no pueden confiar plenamen-

- 423. Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones, COM (2020), 258 final. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0258>
- 424. Incluso la UE había suscrito en 2017 el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica —Convenio de Estambul—, que representa el marco de referencia sobre la materia, firmado hasta la fecha por todos los Estados miembros de la Unión.
- 425. Directiva 2012/29/UE, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.
- 426. Directiva 2004/80/CE, sobre indemnización a las víctimas de delitos.
- 427. Directiva 2011/99/UE sobre orden europea de protección y Reglamento UE 606/2013, relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil.
- 428. Entonces, la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.
- 429. Directiva 2011/93/UE.

te en sus derechos en la Unión Europea», según ponen de manifiesto los Informes sobre aplicación de la normativa de derechos de las víctimas⁴³⁰.

Tienen dificultades para acceder al sistema de justicia, por falta de información, apoyo y protección suficiente, la obtención de indemnizaciones es muy complicada, y la victimización secundaria sigue siendo muy evidente, en particular cuando hablamos de víctimas de trata.

Para mejorar la situación la Comisión propone, en primer término, una más eficaz aplicación práctica de las normas aprobadas en la Unión sobre derechos de las víctimas, de manera que éstas puedan desplegar todo su potencial. Coincidimos plenamente con esta propuesta, ya que de poco sirve toda la legislación UE en vigor si no la cumplen los Estados miembros, entre otras razones por una transposición incompleta o deficiente, o por falta de asignación de los medios materiales y personales precisos.

Informa la Comisión de que, a fecha de ese documento, junio 2020, estaba tramitando veintiún procedimientos de infracción por transposición incompleta de la Directiva sobre derechos de las víctimas en otros tantos Estados UE; entre ellos, por cierto, no se encuentra España.

De otro lado, una correcta y plena aplicación de esta normativa UE requiere necesariamente estructuras públicas y/o privadas —organizaciones de ayuda a las víctimas— que presten los servicios adecuados de apoyo y protección a éstas, lo que no siempre sucede. Sin el suficiente apoyo y protección es difícil que las víctimas se aproximen al sistema de justicia a denunciar los delitos padecidos. El déficit de denuncias es muy llamativo, y más cuando hablamos de los delitos de trata.

En particular destaca la Comisión⁴³¹ que es preciso reforzar la «protección física de las mujeres», promoviendo el uso de las Órdenes europeas de protección para los supuestos en que las víctimas se quieran trasladar a otro Estado UE y sigan necesitando protección. Se están empleando muy poco en la práctica⁴³², bien por falta de información sobre la disponibilidad

430. *Vid.* pp. 2 y 3 del documento que nos ocupa. Y más ampliamente el Informe de la Comisión sobre aplicación de la Directiva sobre derechos de las víctimas COM (2020) 188 final, así como el Informe de la Comisión sobre aplicación de la Directiva sobre Orden europea de protección COM (2020) 187 final.

431. *Vid.* pp. 11 y 12 de la «Estrategia».

432. Según se ha expuesto anteriormente, el número de órdenes de protección emitidas y ejecutadas en la UE es muy bajo. No podemos negar que esos datos revelan un auténtico fracaso de la aplicación práctica del instrumento.

de este instrumento por los operadores jurídicos, o por la propia complejidad e inefficiencia de las medidas de protección en los respectivos Estados miembros, concluyó la Comisión.

En cualquier caso, la insuficiencia de la protección física de las víctimas es un hecho; siguen sin estar seguras, lo que además es particularmente grave cuando hablamos de víctimas de trata explotadas a manos de grupos de criminalidad organizada.

Propone la Comisión en este punto que se introduzcan «normas mínimas en relación con la protección física de las víctimas»⁴³³, que incluirían condiciones mínimas para su emisión y concretas modalidades de medidas de protección. Además, y esto a nuestro juicio no es, ni mucho menos, una cuestión menor, la Comisión indica que ofrecerá posibilidades de financiación en el marco del Programa «Justicia» e insistirá en la necesidad de formar a los profesionales sobre la disponibilidad de las órdenes de protección europeas⁴³⁴.

Por lo que respecta a los migrantes irregulares que se convierten en víctimas de delitos, entre los que por cierto abundan las víctimas de trata, también menores no acompañados, éstos tienen particularmente complicado el acceso al sistema de justicia. Temen que, tras la denuncia ante la policía, se les pueda exigir el regreso a su país de origen, por lo que las cifras de denuncias presentadas por estas personas son especialmente bajas⁴³⁵. No obstante, los derechos contenidos en la Directiva de víctimas han de aplicarse a todas ellas, independientemente de su situación de residencia legal o no.

Finalmente, pero no por ello menos importante, en cuanto afecta al apoyo y reparación a las víctimas, la Comisión destaca también la necesidad de mejorar el acceso de las víctimas a las indemnizaciones; cuestión ésta en la que las deficiencias son muy evidentes.

Se constata que en muchos Estados miembros el acceso de las víctimas a las indemnizaciones es muy complicado⁴³⁶. El proceso para la reclamación

433. *Vid.* p. 12 del documento que nos ocupa.

434. España ha realizado notables esfuerzos en ese sentido. Personalmente he tenido ocasión de participar en distintas sesiones de formación continua de jueces y fiscales en las que se les han explicado con detalle las utilidades y principales características de estos instrumentos de protección transfronteriza.

435. *Vid.* p. 16 del documento que analizamos, esp. nota 76.

436. *Vid.* el informe al que se hace referencia en el propio documento que ahora nos ocupa, en la p. 19, nota 80: *Strengthening victims' rights: from compensation to reparation*, marzo 2019.

de una indemnización estatal es largo y costoso, muchas veces tras un también largo y complejo proceso penal, y tras el intento frustrado de recibir una indemnización de parte del propio causante del delito. Las razones de tales dificultades, además de la lentitud de la justicia, son la falta de información y la complejidad del procedimiento. Por otro lado, es evidente que los presupuestos nacionales no asignan suficientes fondos para estos fines. Si además concurren elementos transfronterizos en los delitos y/o en las víctimas, las dificultades para recibir la indemnización del Estado en el que sufrieron el delito se multiplican exponencialmente, a pesar de la existencia de la Directiva sobre indemnizaciones, que obliga a todos los Estados miembros a garantizar que sus normas nacionales establezcan sistemas de indemnización para las víctimas de delitos dolosos violentos cometidos en su territorio, que aseguren una indemnización justa y adecuada a las víctimas. La Comisión recomienda simplificar las normas en materia de acceso a la indemnización e incrementar las cantidades disponibles en los presupuestos para estos fines.

Desde luego estamos de acuerdo con tales conclusiones y propuestas, pues es muy difícil la recuperación de las víctimas —más si lo son de trata y explotación—, si no se les facilita de forma rápida y efectiva el acceso a una indemnización, por parte del infractor y/o estatal, también en los casos transfronterizos. Para ello resultará fundamental una aplicación también eficaz del ya analizado Reglamento UE 2018/1805, sobre reconocimiento mutuo de las resoluciones sobre embargo y decomiso.

4.3. ESTRATEGIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA HACER FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Como venimos reiterando, un muy elevado porcentaje de los delitos de trata con distintos fines de explotación son cometidos por grupos de criminalidad organizada, por lo que es conveniente conocer los planes de las instituciones UE para luchar contra esta modalidad de comisión delictiva.

Según puede leerse en el documento «*Estrategia UE para hacer frente a la delincuencia organizada*»⁴³⁷, presentado por la Comisión Europea el 14 de abril de 2021⁴³⁸, la acción de estos grupos de delincuencia organizada y

437. Nos ocupamos anteriormente de esta «Estrategia UE» en DE HOYOS SANCHO, M.: «Delincuencia organizada e Inteligencia artificial...», *op. cit.*, pp. 283 y ss.

438. Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones, COM (2021) 170 final: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0170>

grave continúa su desarrollo y constante evolución, adaptándose rápidamente a las distintas coyunturas, incluso en su día a la situación de pandemia mundial. A la vista de los últimos datos disponibles, se calcula que en el año 2019 y en el contexto de la Unión Europea, los ingresos obtenidos por el crimen organizado alcanzaron una cifra que se situaría en torno al 1% del PIB de la Unión, lo que ascendería a 139.000 millones de euros.

La respuesta de las instituciones de la UE a tal amenaza creciente, según la citada Estrategia UE para el quinquenio 2021-2025, estaba centrada en los siguientes aspectos, que resumimos a continuación.

En primer lugar, es evidente la necesidad de impulsar la cooperación policial y judicial transfronteriza, ya que el 65% de las organizaciones delictivas están compuestas por miembros de distintas nacionalidades y operan en el contexto internacional.

El intercambio de información de forma rápida y fiable es absolutamente esencial para la prevención y persecución eficaz del delito. La *Plataforma Multidisciplinar Europea contra las Amenazas Delictivas* —EMPACT⁴³⁹—, en la que se integran los distintos Estados miembros de la Unión, trata de facilitar la cooperación en los ámbitos señalados como prioritarios. Permite identificar y priorizar amenazas, así como establecer planes de acción operativa coordinada, por lo que desde su entrada en funcionamiento en 2010 resulta ser un instrumento fundamental a tales efectos. La plataforma cuenta con el apoyo y se nutre de toda la información que le suministran las instituciones UE y Cuerpos o Agencias tan relevantes en este ámbito como son Europol, Frontex⁴⁴⁰, Eurojust u OLAF, entre otras.

Los ámbitos de actuación del crimen organizado y grave que el Consejo de la Unión ha considerado prioritarios para el período 2022-2025, en el contexto de lo que se conoce como EMPACT 2022+⁴⁴¹, son los siguientes:

-
- 439. *European Multidisciplinary Platform Against Criminal Threats*. Para saber más: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/law-enforcement-cooperation/operational-cooperation/empact_en. *Vid.* más ampliamente sobre las utilidades y el funcionamiento de EMPACT, JIMÉNEZ-VILLAREJO, F.: «La Fiscalía ante el crimen organizado. Referencia a la Fiscalía especial contra la corrupción y la criminalidad organizada», en *Respuesta institucional y normativa al crimen organizado...*, *op. cit.*, pp. 169 y ss., esp. pp. 197 y ss.
 - 440. Sobre el importante papel de FRONTEX y el control de los accesos por vías regulares e irregulares, *vid.* MORENO URPI, A.: *La lucha contra la trata de seres humanos en la Unión Europea. Análisis de los instrumentos de protección*, Valencia, 2025, esp. pp. 280 y ss. y pp. 447 y ss.
 - 441. <https://www.europol.europa.eu/crime-areas-and-statistics/empact>

redes criminales de alto riesgo, ciberataques, tráfico de seres humanos, explotación sexual infantil, tráfico de migrantes, tráfico de estupefacientes, fraude y delitos económicos y financieros, delitos contra la propiedad, delitos medioambientales y tráfico ilícito de armas.

El segundo de los objetivos de la estrategia UE para el quinquenio 2021-2025 se traduce en apoyar investigaciones más eficaces, de forma que permitan desarticular las propias estructuras de la delincuencia organizada, a la vez que se centran en los delitos que, según hemos mencionado, se consideran prioritarios.

En tercer lugar, es también fundamental en esta Estrategia asegurarse de que el delito no resulte rentable para las redes criminales, lo que en terminología anglosajona se conoce como «*Crime doesn't pay*». Se ha detectado que más del 60% de las redes delictivas activas en la Unión están implicadas en actos de corrupción, y que más del 80% de estas utilizan empresas aparentemente lícitas para sus acciones; sin embargo, sólo se logra confiscar el 1% de los activos de origen ilícito. Por tal razón, se consideró que era preciso revisar la normativa de la UE sobre el decomiso de los beneficios del delito, como ha sucedido con la relativa al delito de blanqueo de capitales, así como mejorar toda la regulación sobre anticorrupción.

El cuarto objetivo se centró en la necesidad de adaptar la Policía y la Administración de Justicia en general a la «Era Digital». Es evidente que los delincuentes se comunican a través de las nuevas tecnologías, y el número de delitos que se cometen *online* o con fuerte sustento en la red —o en las redes— crece exponencialmente. Se concluye en este documento que el 80% de los delitos tienen una dimensión digital, por lo que es preciso poder realizar investigaciones en ese contexto y obtener pruebas digitales de manera certera y rápida. Al mismo tiempo, habrá que poder conseguir un acceso lícito a los datos personales que circulan por la red, sin vulnerar el derecho a la confidencialidad y a la protección de esos datos.

4.4. ESTRATEGIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA UNA UNIÓN DE LA SEGURIDAD

En relación con la *Estrategia UE para una Unión de la Seguridad*⁴⁴², vigente también en el quinquenio 2020-2025, debemos destacar igualmente algunos extremos relevantes para el contenido de este trabajo.

442. Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo europeo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones, publicada el 24 de julio

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Es preciso superar las falsas distinciones entre la seguridad física y la digital, teniendo en cuenta que las amenazas para la seguridad no respetan las fronteras geográficas, por lo que será determinante que todas las instituciones UE cooperen con los socios internacionales para proteger a todos los ciudadanos europeos, y que se mantenga una estrecha coordinación con la acción exterior de la Unión para la aplicación de esta Estrategia.

Por lo demás, ha de quedar claro que nuestra seguridad no es independiente de nuestros valores fundamentales; éstos son la base del estilo de vida europeo y deben seguir constituyendo la columna vertebral de todo nuestro trabajo, según puede leerse en las conclusiones del documento *supra* mencionado.

Como acciones clave en este ámbito se mencionan las siguientes: reforzar el mandato de Europol y la cooperación con Interpol, elaborar un Código de Cooperación Policial y mejorar la coordinación de los cuerpos policiales en tiempos de crisis, reforzar Eurojust para crear un enlace entre las autoridades judiciales y los cuerpos y fuerzas de seguridad, revisar la normativa sobre información anticipada de pasajeros y trabajar sobre la dimensión exterior de los registros de nombres de pasajeros, mejorar el intercambio de información con terceros países clave, así como las normas de seguridad aplicables a documentos de viaje.

Es de suponer, todas esas acciones repercuten directa o indirectamente también en una lucha más eficaz contra la trata y explotación de personas, dado el elemento transnacional de estos delitos y las particulares características de sus víctimas.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGUADO-CORREA, T.: «Garantizar la indemnización de las víctimas de trata de seres humanos a través de la recuperación de activos», en *La trata de seres humanos tras un decenio de su incriminación. ¿Es necesaria una Ley integral para luchar contra la trata y la explotación de seres humanos?*, C. Villacampa (Dir.) y A. Planchadell (Coord.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2022, pp. 699 y ss.

2020. COM (2020) 605 final. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0605>

AGUADO-CORREA, T.: «Embargo y decomiso en la propuesta de directiva sobre recuperación y decomiso de activos: garantizar que el delito no resulte provechoso a costa de las garantías», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 25-34, 2023, pp. 1 y ss.

AGUILERA MORALES, M.: «El nuevo marco europeo contra el abuso sexual de menores y su incidencia procesal», *Revista Española de Derecho Europeo*, núm. 90, 2024, pp. 65 y ss.

ALVES COSTA, J.: «A (nova) Directiva sobre recuperação e perda de bens: novo caminho para afirmar ‘o crime não compensa?’, *Revista de Estudios Europeos*, núm. 85, 2025, pp. 326-345.

ALLEGREZZA, S.: «Víctima y supervíctima en la Justicia penal europea», en *La víctima menor de edad. Un estudio comparado*. T. Armenta (Coord.), Colex, Madrid, 2010, pp. 495 y ss.

ALONSO ÁLAMO, M.: «¿Protección penal de la dignidad? A propósito de los delitos relativos a la prostitución y a la trata de personas para la explotación sexual», *Revista Penal*, núm. 19, 2007, pp. 3 y ss.

ARANGÜENA FANEGO, C.: «Emisión y ejecución en España de órdenes europeas de protección», *Revista General de Derecho Comunitario Europeo*, núm. 51, 2015, pp. 491 y ss.

ARANGÜENA FANEGO, C.: «Protección y reparación de la víctima en la Unión Europea», *Integración europea y justicia penal*, I. González Cano (Dir.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 125 y ss.

ARANGÜENA FANEGO, C.: «Declaración de personas vulnerables y preconstitución de la prueba en el proceso penal», *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, núm. 3, 2022, pp. 1093 y ss.

ARANGÜENA FANEGO, C.: «Nuevos pasos contra el terrorismo en la UE: Reglamento (UE) 2021/784 y las órdenes de retirada de contenidos terroristas en línea», *Revista de Estudios Europeos*, núm. 1, extraordinario, 2023, pp. 68 y ss.

ARANGÜENA FANEGO, C.: «Órdenes europeas de retirada de contenidos terroristas en línea: análisis del nuevo instrumento introducido por el Reglamento (UE) 2021/784», *El proceso penal ante una nueva realidad tecnológica europea*, Aranzadi, Madrid, 2023, pp. 233 y ss.

ARANGÜENA FANEGO, C.: «Últimos pasos en la Unión Europea para la protección de los derechos de las víctimas: la Directiva (UE) del Parlamento europeo y del Consejo sobre la lucha contra la violencia sobre las

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- mujeres y la violencia doméstica», *Revista de Estudios Europeos*, núm. 85, 2025, pp. 1 y ss.
- ARANGÜENA, C., DE HOYOS, M., PILLADO, E. (Dirs.): *El proceso penal ante una nueva realidad tecnológica europea*, Aranzadi, Madrid, 2023.
- ARMENTA DEU, T., «Código de buenas prácticas para la protección de las víctimas vulnerables en Europa», en *Garantías y derechos de las víctimas especialmente vulnerables en el marco jurídico de la Unión Europea*. M. de Hoyos (Dir.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2013, pp. 308 y ss.
- ARMENTA DEU, T.: «Justicia restaurativa, mediación penal y víctima», *Revista General de Derecho Europeo*, núm. 44, 2018, pp. 204 y ss.
- ARMENTA DEU, T.: *Jueces, fiscales y víctimas en un proceso en transformación*. Marcial Pons, Madrid, 2023.
- BACHMAIER WINTER, L.: «La fructífera interacción entre el Consejo de Europa y la Unión Europea: el avance del Derecho de la UE en materia de protección de víctimas del delito», *Revista Española de Derecho Europeo*, enero-marzo 2025, pp. 17 y ss.
- BARONA VILAR, S.: *Seguridad, celeridad y justicia penal*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004.
- BARONA VILAR, S. (Dir.): *Justicia poliédrica en período de mudanza*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2022.
- BERDUGO, I. / RODRÍGUEZ-GARCÍA, N. (Eds.): *Decomiso y recuperación de activos «Crime doesn't pay»*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2020.
- BLANCO CORDERO, I.: «Reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso: análisis normativo», en *Reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea*, Arangüena Fanego, C., De Hoyos Sancho, M., Rodríguez-Medel, M.C. (Dirs.), Aranzadi, Cizur Menor, 2015, pp. 389 y ss.
- BORGES BLÁZQUEZ, R.: *La protección de las víctimas en la Unión Europea*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021.
- BÖSE, M.: «Der Kommissionsvorschlag zum transnationalen Zugriff auf elektronische Beweismittel — Rückzug des Staates aus der Rechtshilfe?», *Kriminalpolitische Zeitschrift*, 3/2019, pp. 140 y ss.
- BÖSE, M.: *Übertragung und Übernahme der Strafverfolgung*, Nomos Verlag, Baden-Baden, 2023.

BUCHHALTER MONTERO, B.: «La remisión de procesos penales en la UE: examen de la propuesta de Reglamento de 5 de abril de 2023», *Revista General de Derecho Procesal*, núm. 62, 2024, pp. 1 y ss.

BUENO DE MATA, F.: *Investigación y prueba de delitos de odio en Redes Sociales. Técnicas OSINT e inteligencia policial*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2023.

BUENO DE MATA, F.: «El uso de inteligencia artificial generativa por el agente encubierto informático como herramienta contra la explotación sexual y trata de mujeres a través de internet», *Revista General de Derecho Procesal*, núm. 66, 2025, pp. 1 y ss.

BURCHARD, Ch.: «Der grenzüberschreitende Zugriff auf Clouddaten im Lichte der Fundamentalprinzipien der internationalen Zusammenarbeit in Strafsachen», Partes 1 y 2, respectivamente en *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft*, 6/2018, pp. 190 y ss., y *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft* 7-8/2018, pp. 249 y ss.

CARRILLO DEL TESO, A.: *Decomiso y recuperación de activos en el sistema penal español*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

CORRAL ESCÁRIZ, V.: *La localización de bienes en la UE y su aplicación en España. Fase clave de la recuperación de activos procedentes del delito*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2023.

DANIELE, M.: «L'acquisizione delle prove digitali dai service provider: un preoccupante cambio di paradigma nella cooperazione internazionale», *Rivista Brasileira de Direito Processual Penal*, 2019, pp. 1277 y ss.

DE BUSSER, «EU-USA Digital Data Exchange to Combat Financial Crime: Fast is the New Slow», *German Law Journal*, vol. 19, Issue 5, 2018, pp. 1251 y ss.

DE HOYOS SANCHO, M.: «Aspectos esenciales de la protección jurisdiccional civil de las víctimas de la violencia doméstica en Alemania», *Ánalisis de medidas para mejorar la protección policial y judicial de las víctimas de la violencia de género*, R. Cabrera Mercado (Coord.), Madrid, 2011, pp. 93 y ss.

DE HOYOS SANCHO, M.: «Principales elementos de la tutela jurisdiccional civil de las víctimas de la violencia doméstica en Austria», *Ánalisis de medidas para mejorar la protección policial y judicial de las víctimas de la violencia de género*, R. Cabrera Mercado (Coord.), Madrid, 2011, pp. 103 y ss.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- DE HOYOS SANCHO, M.: «La armonización del estatuto de las víctimas en la Unión Europea», *Garantías constitucionales y Derecho penal europeo*, S. Mir Puig y M. Corcoy Bidasolo (Dirs.), Marcial Pons, Madrid, 2012, pp. 409 y ss.
- DE HOYOS SANCHO, M. (Dir.): *Garantías y derechos de las víctimas especialmente vulnerables en el marco jurídico de la Unión Europea*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013.
- DE HOYOS SANCHO, M.: «El tratamiento procesal de las víctimas especialmente vulnerables en los últimos instrumentos normativos aprobados en la Unión Europea», *Garantías y derechos de las víctimas especialmente vulnerables en el marco jurídico de la Unión Europea*, M. de Hoyos (Dir.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2013, pp. 49 y ss.
- DE HOYOS SANCHO, M.: «Reflexiones sobre la Directiva 2012/29/UE, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de los delitos, y su transposición al ordenamiento español», *Revista General de Derecho Procesal*, núm. 34, 2014, pp. 1 y ss.
- DE HOYOS SANCHO, M.: «El reconocimiento mutuo de las medidas de protección penal y civil de las víctimas en la Unión Europea», *Revista de Derecho y Proceso Penal*, núm. 38, 2015, pp. 63 y ss.
- DE HOYOS SANCHO, M.: «La Orden europea de protección de víctimas: análisis normativo», *Reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE. Análisis teórico-práctico de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre*, Aran güena, C., De Hoyos, M y Rodríguez-Medel, C. (Dirs.), Aranzadi, Cizur Menor, 2015, pp. 271 y ss.
- DE HOYOS SANCHO, M.: «Novedades en el tratamiento procesal de las víctimas de hechos delictivos tras las reformas normativas de 2015», *Diario La Ley*, núm. 116, 2016, pp. 1 y ss.
- DE HOYOS SANCHO, M.: *El ejercicio de la acción penal por las víctimas*, Aranzadi, Cizur Menor, 2016.
- DE HOYOS SANCHO, M.: «Principales avances en derechos, garantías, y protección de víctimas», *Diario La Ley*, núm. 8955, 2017, pp. 1 y ss.
- DE HOYOS SANCHO, M. (Dir.): *La víctima del delito y las últimas reformas procesales penales*, Aranzadi, Cizur Menor, 2017.

DE HOYOS SANCHO, M.: «Delincuencia organizada e inteligencia artificial. Estrategias y propuestas normativas en el contexto de la Unión Europea desde la perspectiva procesal», *Respuesta institucional y normativa al crimen organizado*, F. Garrido (Dir.), Aranzadi, Cizur Menor, 2022, pp. 283 y ss.

DE HOYOS SANCHO, M.: *La nueva regulación en la Unión Europea sobre obtención transfronteriza de información electrónica. Análisis y valoración del «e-evidence package»*, Aranzadi, Madrid, 2024.

DE HOYOS SANCHO, M.: «Sobre la necesidad de mejorar los derechos de las víctimas de delitos en la Unión Europea. En particular, el derecho a una indemnización efectiva», en *Antichi e nuovi modelli di giustizia partecipata e cultura della giurisdizione. Verso una tutela penale più umana ed egualitaria*, A. Cappuccio y S. Ruggeri (Dirs.), CEDAM, Milano, 2024, pp. 415 y ss.

DE HOYOS SANCHO, M.: «Apoyo integral, protección y reconocimiento a las víctimas de terrorismo: perspectiva europea», *Revista de Estudios Europeos*, núm. 85, 2025, pp. 45 y ss.

DE HOYOS SANCHO, M.: «Informe Sirius 2024 sobre la prueba electrónica transfronteriza en la Unión Europea: conclusiones y propuestas», *La Ley Unión Europea*, núm. 133, febrero 2025, pp. 1 y ss.

DE HOYOS SANCHO, M. / JAVATO MARTÍN, M. (Coords.): *Violencia, abuso y maltrato de personas mayores: perspectiva jurídico-penal y procesal*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010.

DELGADO ECHEVARRÍA, C.: «Dificultades que se suscitan en la práctica judicial para la investigación y el enjuiciamiento de causas por trata de seres humanos», *La trata de seres humanos tras un decenio de su incriminación*. Villacampa, C. (Dir.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2022, pp. 889 y ss.

ESCUDERO MORATALLA, J.F. y otros: «Casa Barnahus y Letrados de la Administración de Justicia. Prueba preconstituida. Guía orientativa de actuación», en *Diario La Ley*, núm. 10641, 2025, pp. 1 y ss.

FAGGIANI, V.: «La lucha contra la criminalidad organizada como cuestión de Estado de Derecho», *Planificación, estrategias y medios en la lucha contra el crimen organizado y en la recuperación de activos*, Garrido, F., Fagiani, V., Romero, J.J. (Coords.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, pp. 27 y ss.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- FAIR TRIALS: *Consultation Paper: E-evidence Position Paper*. Febrero 2019. Accesible en: <https://www.fairtrials.org/app/uploads/2022/02/E-evidence-position-paper-February-2019.pdf>.
- FARTO PIAY, T.: *El proceso de decomiso autónomo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021.
- FERRAJOLI, L.: *Justicia y política. Crisis y refundación del garantismo penal*, traducción al castellano por P. Andrés Ibáñez, Trotta, Madrid, 2025.
- FIODOROVA, A.: «Derechos de las víctimas del delito en el marco de la Unión Europea», en *Revista General de Derecho Procesal*, núm. 51, 2020, pp. 11 y ss.
- FIODOROVA, A.: *La víctima en el proceso: perspectiva nacional y europea*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2023.
- FIODOROVA, A.: «La lucha contra abusos de menores en línea: hacia una nueva regulación», *Revista de Estudios Europeos*, núm. 1, 2023, pp. 452 y ss.
- FREIXES, T. y ROMÁN, L. (Eds.): *Protección de las víctimas de la violencia de género en la Unión Europea*. Universidad Rovira y Virgili, Tarragona, 2014.
- GALGANI, B.: «*Ne bis in idem* e spazio giudiziario europeo», *Il ne bis in idem*, Mangiaracina, A. (Dir.), Giappichelli, Torino, 2021, pp. 233 y ss.
- GARCÍA GARCÍA, T.: «La cooperación jurídica internacional en la persecución del delito de trata de seres humanos. Especial consideración a los equipos conjuntos de investigación», *Revista Aranzadi de la Unión Europea*, núm. 3, 2018, pp. 1 y ss.
- GARCÍA RODRÍGUEZ, M.J.: «La orden europea de protección y su incidencia estadística en la justicia penal española para garantizar una tutela más eficaz a las víctimas de la violencia de género», *Revista General de Derecho Europeo*, núm. 58, 2022.
- GARRIDO CARRILLO, F.J.: *El decomiso. Innovaciones, deficiencias y limitaciones en su regulación sustantiva y procesal*, Dykinson, Madrid, 2019.
- GARRIDO CARRILLO, F.J.: «Límites a una política de decomiso total en la lucha contra la delincuencia organizada. Derechos y garantías procesales en el sistema de indicios y en la inversión de la carga de la prueba», en Garrido Carrillo, F. (Dir.): *Retos en la lucha contra la delincuencia organizada*, Aranzadi, Cizur Menor, 2021, pp. 49 y ss.

GARRIDO CARRILLO, F.J.: «Deficiencias y contradicciones del decomiso de terceros en la lucha contra el crimen organizado», en Garrido Carrillo, F. (Dir.), *Respuesta institucional y normativa al crimen organizado*, Aranzadi, Cizur Menor, 2022, pp. 343 y ss.

GARRIDO CARRILLO, F.J.: «Cuestiones pendientes sobre el decomiso ocho años después. La propuesta de Directiva sobre recuperación y decomiso de activos», *Revista de Estudios Europeos*, núm. 1, 2023, pp. 311 y ss.

GARRIDO CARRILLO, F.J.: «El decomiso transfronterizo de bienes. La necesaria reforma del reconocimiento mutuo de resoluciones de embargo y decomiso», *Hacia un Derecho Procesal Europeo*, Arangüena Fanego, C. y De Hoyos Sancho, M. (Dirs.), Atelier, Barcelona, 2024, pp. 295 y ss.

GASCÓN INCHAUSTI, F.: «El nuevo proceso para el decomiso autónomo de los bienes y productos del delito», Fuentes Soriano, O. (Dir.), *El proceso penal. Cuestiones fundamentales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017, pp. 469 y ss.

GIALUZ, M. y DELLA TORRE, J.: «Lotta alla criminalità nel cyberspazio: la Commissione presenta due proposte per facilitare la circolazione delle prove elettroniche nei processi penali», *Diritto Penale Contemporaneo*, núm. 5, 2018, pp. 277 y ss.

GOMEZ AMIGO, L.: «La orden europea de protección y su aplicación en España», *Revista General de Derecho Procesal*, núm. 43, 2017, pp. 1 y ss.

GÓMEZ COLOMER, J.L.: «Víctimas de trata: Declaraciones y protección en el proceso penal», *Revista Aranzadi de Derecho y Proceso Penal*, núm. 64, 2021, pp. 1 y ss.

GÓMEZ COLOMER, J.-L.: «Política procesal criminal y trata», *La trata de seres humanos tras un decenio de su incriminación*, Villacampa, C. (Dir.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2022, pp. 817 y ss.

GONZÁLEZ CANO, M.^a I.: *El decomiso como instrumento de la cooperación judicial en la Unión Europea y su incorporación al proceso penal español*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

HERNÁNDEZ LÓPEZ, A.: «Crimen transfronterizo y determinación de la jurisdicción en el espacio de libertad, seguridad y justicia», *Revista de Estudios Europeos*, núm. 71, 2018, pp. 220 y ss.

HERNÁNDEZ LÓPEZ, A.: «Reflexiones en torno a la exclusión de los Equipos Conjuntos de Investigación en la Directiva 2014/41/UE», González

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cano, M.I. (Dir.): *Orden europea de investigación y prueba transfronteriza en la Unión Europea*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, pp. 209 y ss.
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, A.: *El papel de Eurojust en la resolución de conflictos de jurisdicción penal en la UE. Propuestas legislativas*, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, 2020.
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, A.: «El Equipo Conjunto de Investigación como instrumento en la lucha contra el crimen organizado en la era de la digitalización», en *Lucha contra la criminalidad organizada y cooperación judicial en la UE*, F. Garrido Carrillo (Dir.), Aranzadi, Cizur Menor, 2022, pp. 263 y ss.
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, A.: *Conflicts of Criminal Jurisdiction and Transfer of Proceedings in the EU*, Springer-Giappichelli, Cham (Suiza), 2022.
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, A.: «La digitalización de la cooperación judicial en materia penal en la Unión Europea: propuestas y perspectivas legislativas», *El proceso penal ante una nueva realidad tecnológica europea*. Arangüena, C., De Hoyos, M., Pillado, E. (Dirs.), Aranzadi, Madrid, 2023, pp. 281 y ss.
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, A.: «Transmisión de procesos penales en la Unión Europea: hacia una nueva regulación», *Proceso penal europeo: últimas tendencias, análisis y perspectivas*. Hernández, A., Laro, E. (Dirs.), Aranzadi, Madrid, 2023, pp. 415 y ss.
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, A. y LARO GONZÁLEZ, E. (Dirs.): *Proceso penal europeo: últimas tendencias, análisis y perspectivas*. Aranzadi, Madrid, 2023.
- JIMÉNEZ-VILLAREJO, F.: «La protección de testigos y colaboradores de la justicia en Europa: viabilidad de una legislación común. Especial referencia al documento de trabajo COM (2007), 693 final», presentado en la Escuela Judicial de Barcelona en junio de 2008, en el marco de las actividades de la «Red Europea de Formación Judicial». Inédito.
- JIMÉNEZ-VILLAREJO, F.: «La Fiscalía ante el crimen organizado. Referencia a la Fiscalía especial contra la corrupción y la criminalidad organizada», en *Respuesta institucional y normativa al crimen organizado. Perfiles estratégicos para una lucha eficaz*, F.J. Garrido (Dir.), Aranzadi, Cizur Menor, 2022, pp. 169 y ss.
- JIMÉNEZ-VILLAREJO, F.: «Equipos Conjuntos de Investigación: cuestiones disputadas y sugerencias ante la necesidad de un nuevo marco

legal en España», *Revista de Estudios Europeos*, núm. 85, 2025, pp. 346 y ss.

LAFONT NICUESA, L.: «Aspectos represivos, procesales y de protección que una futura Ley integral de trata debiera abordar», *La trata de seres humanos tras un decenio de su incriminación*, Villacampa, C. (Dir.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2022, pp. 817 y ss.

LARO GONZÁLEZ, E.: *La orden europea de investigación en el Espacio Europeo de Justicia*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021.

LIGETI, K., KLIP, A., VERVAELE, J., ROBINSON, G. (Eds.): *Preventing and Resolving Conflicts on Jurisdiction in EU Criminal Law*, Oxford University Press, Oxford, 2021.

LLORENTE SÁNCHEZ-ARJONA, M., «La ciberviolencia de género: nuevas formas de victimización», *El proceso penal ante una nueva realidad tecnológica europea*, Arangüena Fanego, C., De Hoyos Sancho, M. y Pillado González, E. (Dirs.), Cizur Menor, 2023, pp. 413 y ss.

LLORIA GARCÍA, P.: «El delito de trata de seres humanos y la necesidad de creación de una ley integral», *Estudios penales y criminológicos*, 2019, pp. 353 y ss.

MARTIN DIZ, F.: «Prevención y resolución de conflictos de ejercicio de jurisdicción en los procesos penales: comentario a la DM 2009/948/JAI del Consejo de 30 de noviembre de 2009», *Revista General de Derecho Europeo*, núm. 21, 2010, pp. 1 y ss.

MARTÍNEZ GARCÍA, E. (Dir.): *La orden europea de protección*, Valencia, 2016.

MARTÍNEZ GARCÍA, E.: «La nueva Directiva en materia de violencia de género y doméstica y la diligencia debida del Estado», *La Ley Unión Europea*, núm. 126, junio 2024, pp. 1 y ss.

IMITILEGAS, V.: «The privatisation of mutual trust in Europe's area of criminal Justice: The case of e-evidence», *Maastricht Journal of European and Comparative Law*, 2018, pp. 263 y ss.

MONTORO SÁNCHEZ, J.A.: «El Reglamento (UE) 2021/1232 'Chat Control': un controvertido instrumento para la lucha contra el abuso sexual de menores en línea», *El Derecho Procesal: entre la Academia y el Foro*, J. Martín Pastor y Juan Sánchez, R. (Dirs.), Atelier, Barcelona, 2022, pp. 659 y ss.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

MONTORO SÁNCHEZ, J.A.: «Análisis crítico de la propuesta de Reglamento del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establecen normas para prevenir y combatir el abuso sexual de los menores», *Revista APDPUE*, n.º 8, 2023, pp. 69 y ss.

MORÁN MARTÍNEZ, R.A.: «Evaluación de la aplicación práctica de la ley de reconocimiento mutuo: algunas propuestas de modificación», en *Ánalisis empírico y doctrinal de la Ley 23/2014, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales*, Mapelli Caffarena, B. (Dir.), Aranzadi, Cizur Menor, 2022, pp. 71 y ss.

MORÁN MARTÍNEZ, R.A. y SALEM, T.: *Trabajo analítico sobre protección internacional de mujeres testigos y/o víctimas en casos de crimen organizado en el ámbito de Mercosur y Estados asociados*, publicado en septiembre de 2020 y accesible en: <https://elpaceto.eu/wp-content/uploads/2025/02/15-Mercosur-Orden-de-Proteccion.pdf>

MORENO URPI, A.: *La lucha contra la trata de seres humanos en la Unión Europea. Análisis de los instrumentos de protección*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2025.

NAVAS BLÁNQUEZ, J.J.: «El embargo y decomiso de criptomonedas en el espacio judicial europeo», *Revista de Estudios Europeos*, núm. 1, 2023, pp. 349 y ss.

NIEVA FENOLL, J.: «La prueba de los deepfakes informáticos: I.A. sobre I.A.», en *Diario La Ley*, 30 mayo 2024, pp. 1 y ss.

OROMÍ VALL-LLOVERA, «Víctimas de delitos en la Unión Europea. Análisis de la Directiva 2012/29/UE», *Revista General de Derecho Procesal*, núm. 30, 2013, pp. 1 y ss.

PEREIRA PUIGVERT, S.: «Normas mínimas para las víctimas de delitos: análisis de la Directiva 2012/29/UE», *Revista General de Derecho Europeo*, núm. 30, 2013, pp. 1 y ss.

PILLADO GONZÁLEZ, E.: «La declaración de la víctima menor y las medidas para evitar su revictimización», *Justicia poliédrica en período de mudanza*, Barona Vilar, S. (Dir.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2022, pp. 541 y ss.

PILLADO GONZÁLEZ, E.: «Protección procesal del tercero afectado por el decomiso», *Revista de Estudios Europeos*, núm. 1, 2023, pp. 384 y ss.

PLANCHADELL GARGALLO, A.: «Protección procesal de las víctimas de trata: Aproximación general», *Revista Aranzadi de Derecho y Proceso Penal*, 2021, núm. 61, pp. 1 y ss.

PLANCHADELL GARGALLO, A.: «La protección procesal de las víctimas de trata: Panorama europeo», en Llorente Sánchez-Arjona, M. (Dir.): *Estudios procesales sobre el espacio europeo de justicia penal*, Aranzadi, Cizur Menor, 2021, pp. 117 y ss.

PLANCHADELL GARGALLO, A.: «Investigación y enjuiciamiento del delito de trata: aspectos procesales desde la jurisprudencia», en *La trata de seres humanos tras un decenio de su incriminación*. Villacampa, C. (Dir.), Tirant lo Blanch, Valencia 2022, pp. 851 y ss.

PLANCHADELL GARGALLO, A.: «Víctimas de trata de seres humanos, investigación del delito y nuevas tecnologías», en *El proceso penal ante una nueva realidad tecnológica europea*, Arangüena, C., De Hoyos, M., Pillado, E. (Dirs.), Aranzadi, Madrid, 2023, pp. 393 y ss.

QUESADA LÓPEZ, P.M.: «Los equipos conjuntos de investigación penal en el Derecho de la UE. Estatuto jurídico, obligaciones para los Estados miembros y su adaptación al ordenamiento jurídico español», en *Proceso penal europeo: últimas tendencias, análisis y perspectivas*, Dirs.: Hernández López, A. y Laro González, E. (Dirs.), Aranzadi, Cizur Menor, 2023, pp. 377 y ss.

RODRÍGUEZ GARCÍA, N.: *El decomiso de activos ilícitos*, Aranzadi, Cizur Menor, 2017.

RODRÍGUEZ LAINZ, J.L.: 'Reflexiones sobre el tratamiento de datos personales por prestadores de servicios de comunicaciones vía internet para la lucha contra abusos sexuales de menores en línea en el Reglamento (UE) 2021/1232' en *Diario La Ley*, n.º 9974, 20 de diciembre de 2021, pp. 1 y ss.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, S.: *Trata de seres humanos y corrupción*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2022.

RODRÍGUEZ-MEDEL NIETO, C.: «La orden europea de protección como instrumento de cooperación judicial penal en la Unión Europea», en *La Orden Europea de Protección*, Freixes, T. y Román, L. (Eds.): *Protección de las víctimas de la violencia de género en la Unión Europea*, Universidad Rovira y Virgili, Tarragona, 2014, pp. 58 y ss.

ESTUDIOS

Se analiza en este trabajo la normativa de la Unión Europea vigente y proyectada relacionada con los aspectos procesales de los delitos de trata y explotación de personas, al tiempo que se formulan propuestas de mejora para reforzar la eficacia en la lucha contra este tipo de delitos, que tienen un fuerte componente transnacional.

El legislador español y todos los operadores jurídicos habrán de tener en cuenta las Directivas y Reglamentos de la Unión Europea sobre protección, reparación y otros derechos de las víctimas.

Se abordan también los aspectos económicos de la trata y explotación, la normativa de la Unión Europea que tiene por finalidad que estos delitos no resulten rentables para los autores, generalmente grupos de criminalidad organizada.

Se estudian además otras normas de la Unión Europea relacionadas específicamente con la investigación de los delitos de trata y explotación cometidos «on line», así como ciertos instrumentos orgánicos y procesales de gran importancia práctica, como los equipos conjuntos de investigación y la remisión de procesos penales entre Estados de la Unión, materias en las que se han producido recientemente novedades relevantes.

Finalmente, el análisis de diversos informes y estrategias de instituciones europeas ayudará a comprender la auténtica dimensión del problema de la trata y explotación de personas en la Unión, lo que será muy útil para poder formular soluciones normativas y operativas realistas, también en el ámbito interno de nuestro país.

ISBN: 978-84-1085-531-1



FUNDACIÓN PRIVADA
MANUEL
SERRA
DOMÍNGUEZ

MARANZADI